

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP HIDALGO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES LECTORES, ESCRITORES Y PROMOTORES DE LA CULTURA HIDALGO A.C. O SU MARCA COMERCIAL CONOCIDA COMO CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JÓVENES LECTORES Y ESCRITORES, A. C., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO MARIO MUÑIZ ALONSO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ: “LA CONFEDERACIÓN”, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL CONALEP HIDALGO”

- I.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.
- I.2 Que, tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- I.3 Que, para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° de la última reforma de su decreto de creación, las siguientes:
- A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

- I.4 Que, el Lic. Armando Hernández Tello, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo Lic. Omar Fayad Meneses, de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Gubernamental que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto de Creación.
- I.5 Que, para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, con Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

II.- DECLARA "LA CONFEDERACIÓN":

II.1 Que es una Asociación Civil denominada "ASOCIACION DE JÓVENES LECTORES, ESCRITORES Y PROMOTORES DE LA CULTURA HIDALGO A.C.", o por su marca comercial conocida CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE JÓVENES LECTORES Y ESCRITORES A.C., constituida conforme a las leyes mexicanas, según acta No. 25,564 expedida el 11 de Julio de 2018, pasada ante la fe de la Licenciada LORENA OLIVARES HERNÁNDEZ, Notario Público Adscrito a la Notaría Número Dieciocho, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo e inscrita bajo el número 49759/2018 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con fecha 04 de septiembre de 2018.

II.2 Que el Licenciado Mario Muñoz Alonso, en su carácter de Presidente, cuenta con facultes para poder celebrar el presente Convenio, como lo acredita con la Escritura Pública No. 25,564 expedida el 11 de Julio de 2018, pasada ante la fe de la Licenciada LORENA OLIVARES HERNÁNDEZ, Notario Público Adscrito a la Notaría Número Dieciocho, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y quien en este acto manifiesta que las facultades que le fueron conferidas, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II. 3 Que su objeto es:

- a) Promover el desarrollo humano integral, mediante la planeación, coordinación, gestión y realización de proyectos y acciones específicas en las diferentes áreas que abarcan las necesidades humanas, en el aspecto social, cultural, sanitario, medioambiental, económico y legal, es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.
- b) Promover, fomentar, diseñar, coordinar e implantar planes y programas educacionales de lectura, escritura y alfabetización dirigidos a los siguientes niveles educativos: inicial, básica, media superior, superior e indígena, mediante capacitaciones, cursos, conferencias, diplomados, talleres, encuentros literarios, ferias de libro.
- c) Colaboración con entidades públicas y privadas, con la administración pública, ya sea de ámbito estatal o federal, dedicadas al fomento y rescate cultural.
- d) La instauración y establecimiento de bibliotecas que formen parte de la red nacional de bibliotecas públicas de conformidad con la ley general de bibliotecas, en cualquiera de sus modalidades y soportes, que permitan el acceso al público en general, gestionando con la administración pública u organismos privados, recursos para llevarse a cabo.

- II.4 Que, para los efectos del presente instrumento, establece como su domicilio el ubicado en Calle Morelos Lt 1 Mza 6, Colonia Rio de la Soledad, Municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P. 42182 y como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Reyna de los Venturosos, Num. 1007, Col. Paseo de las Reynas, C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.

III.2 El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre "EL CONALEP HIDALGO" y "LA CONFEDERACIÓN"

III.3 Es voluntad de "LAS PARTES" establecer lazos de intercambio y colaboración, por lo que se comprometen en sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos para la colaboración entre "LA CONFEDERACIÓN" y "EL CONALEP HIDALGO" respecto al desarrollo conjunto de proyectos de beneficio mutuo en materia de lectura, escritura y promoción cultural, mediante programas de capacitación a través de conferencias, cursos, talleres, congresos y de prácticas profesionales y servicio social de los alumnos, profesores y afiliados de "LAS PARTES".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" podrán establecer programas de capacitación a través de conferencias, cursos, talleres, congresos y también programas de visitas, servicio social, estancias, prácticas profesionales, de trabajo social y para el desarrollo de proyectos de investigación, en beneficio de los afiliados al "LA CONFEDERACIÓN" y en beneficio de los alumnos y docentes de "EL CONALEP HIDALGO" lo anterior de acuerdo con la disponibilidad de espacios que tengan "LAS PARTES".

TERCERA.- Los programas de capacitación a través de conferencias, cursos, talleres, congresos y proyectos de investigación tendrán una duración y costo variable por concepto de viáticos, en función del tipo de proyecto a realizar, por lo que, la duración será determinada de mutuo acuerdo por "LAS PARTES".

CUARTA.- Para que el estudiante solicitante de prácticas profesionales y/o servicio social quede incorporado dentro del presente acuerdo, será necesaria una carta de presentación emitida por "EL CONALEP HIDALGO" y una carta de aceptación de "LA CONFEDERACIÓN".

"LAS PARTES" acuerdan que la carta de presentación contendrá, entre otros puntos, la duración y el objeto de las prácticas profesionales y/o servicio social o proyecto de investigación.

QUINTA.- Los estudiantes prestatarios de prácticas profesionales y servicio social, se deberán sujetar al horario que se les establezca al momento de iniciar el proyecto.

SEXTA.- "LAS PARTES" no podrán divulgar o revelar a persona física o moral alguna, en parte o en su totalidad la información confidencial proporcionada directa o indirectamente entre "LAS PARTES" sin su consentimiento previo y por escrito.

Se entiende por información confidencial, la información escrita, oral, gráfica o la contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, la que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información, junto con fórmulas, mecanismo, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial por "LAS PARTES".

"LAS PARTES" utilizarán la información relacionada a este Convenio únicamente en cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no otorga a "EL CONALEP HIDALGO" ni a "LA CONFEDERACIÓN" licencia alguna ni algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de ambas. Para efectos de este Convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por "EL CONALEP HIDALGO" y/o "LA CONFEDERACIÓN" así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras, programas de estudio y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes, en cada uno de los casos deberá existir acuerdo mutuo.

"LAS PARTES" se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por "LAS PARTES" o de cualquier material o materiales excedentes que sean el resultado directo de la Propiedad Intelectual de "EL CONALEP HIDALGO" o "LA CONFEDERACIÓN".

Queda estrictamente prohibido para "LAS PARTES" reproducir sin permiso de las mismas, según sea el caso, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente Convenio.

Adicionalmente, "LAS PARTES" se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a no más tardar tres (3) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido y en el caso de que dichos derechos se desarrollen en "LA CONFEDERACIÓN" o utilizando los recursos de la misma, corresponderán a esta última, sin necesidad de pago o contraprestación alguna adicional.

OCTAVA.- "LA CONFEDERACIÓN" otorgará facilidades, de acuerdo con su reglamento interior, para que asesores académicos y/o personal de la "EL CONALEP HIDALGO" efectúen supervisión directa a los prestatarios, debiendo solicitar previa autorización a "LA CONFEDERACIÓN" con 30 (treinta) días de anticipación.

NOVENA.- "LA CONFEDERACIÓN" apoyará a "EL CONALEP HIDALGO" en los procesos de evaluación, informes del desempeño de los estudiantes prestatarios de prácticas profesionales, servicio social y de proyectos de investigación, para lo cual recibirá de ésta, los formatos y normatividad vigente.

DÉCIMA.- Una vez que el prestatario de prácticas profesionales, servicio social o personal docente haya concluido con la actividad encomendada en "LA CONFEDERACIÓN", ésta otorgará una carta de terminación en papel membretado, sellada y firmada por el personal autorizado para ello.

DÉCIMA PRIMERA.- Al prestatario de prácticas profesionales y/o servicio social que incurra en 3 (tres) faltas de asistencia, injustificadas, consecutivas o alternadas, en un lapso de tiempo no mayor a 30 (treinta) días, así como en algún incumplimiento que a juicio de "LA CONFEDERACIÓN" sea grave, se le podrá cancelar la estancia, previo aviso por escrito que se haga a "EL CONALEP HIDALGO".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA CONFEDERACIÓN" se compromete a colaborar con "EL CONALEP HIDALGO" en sus programas de capacitación, promoviendo entre la su comunidad la oferta respectiva, asimismo "LA CONFEDERACIÓN" promoverá entre sus afiliados la oferta académica y de educación continua de "EL CONALEP HIDALGO".

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del presente Convenio General.

- a. Por "LA CONFEDERACIÓN": Lic. Mario Muñiz Alonso
Presidente.
- b. Por "EL CONALEP HIDALGO": L.M. Juan Carlos Ochoa Vargas
Director de Promoción y Vinculación del CONALEP Hidalgo.

DECIMA CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que el presente tendrá una duración de tres años, determinada de acuerdo con la vigencia de los programas de capacitación a través de conferencias, cursos, talleres, congresos y de las prácticas profesionales, servicio social y proyectos de investigación; no obstante lo anterior, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado en forma anticipada, sin necesidad de causa justificada ni declaración judicial al respecto, bastando previo aviso por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación deseada.

DECIMA QUINTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios pudiera corresponderles.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre “LAS PARTES”. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

Leído el presente convenio y estando las partes conformes con el contenido y alcance de este convenio, lo rubrican y firman por duplicado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día 30 del mes de septiembre del año 2019.

POR “EL CONALEP HIDALGO”

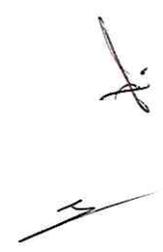


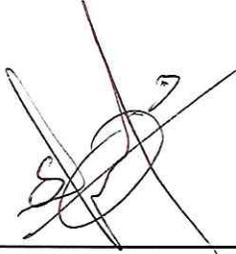
L.D. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL

POR “LA CONFEDERACIÓN”



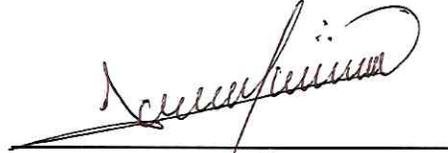
L.D. MARIO MUÑIZ ALONSO
PRESIDENTE





L.M. JUAN CARLOS OCHOA VARGAS
DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y
VINCULACIÓN DEL CONALEP HIDALGO

TESTIGOS



DR. ADRIAN MUÑIZ ALONSO
VICEPRESIDENTE

Las firmas que anteceden pertenecen al **Convenio General de Colaboración** celebrado entre el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo** representado en este acto por el **Lic. Armando Hernández Tello**, en su carácter de Director General y la **Asociación de Jóvenes Lectores, Escritores y Promotores de la Cultura Hidalgo, A.C.** con marca comercial **Confederación de Asociaciones de Jóvenes Lectores y Escritores, A.C.**, representada por el **Lic. Mario Muñoz Alonso** en su carácter de Presidente, firmado en el municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo a los **30** días del mes de **septiembre** del año dos mil diecinueve, y que consta de **8** fojas útiles impresas por una sola de sus caras.

